



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0568-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 23 de abril de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Abog. Ángel Fernando Lazo Flores, Asesor Legal Externo de la UNHEVAL, con el Informe Legal N° 53-2018-AFLF-AE-UNHEVAL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto de la conciliación arribada ante INDECOPI con el administrado Martín Alejandro Bocanegra López (Reclamo N° 0073-2018/SAC-INDECOPI-HNC) a efectos de que se proceda a emitir la resolución correspondiente:

1. Que, en mérito al Reclamo N° 0073-2018/SAC-INDECOPI-HNC, efectuado por el ex alumno del CENFOTEC, Martín Alejandro Bocanegra López contra la UNHEVAL ante INDECOPI, a fin de que se le devuelva el monto pagado al CENFOTEC, por haber estudiado la carrera técnica de sistemas de computación e informática, con fecha 01 de febrero de 2018, se arribó a una conciliación, en el cual se acordó que en el plazo de tres meses, computados a partir del 02 de febrero de 2018, se hará entrega del pago total que realizó el administrado al CENFOTEC por la carrera técnica profesional de sistemas de computación e informática, previa verificación de las constancias de pago.
2. A fin de dar cumplimiento al acuerdo conciliatorio señalado en el párrafo anterior se solicitó al Jefe de la Unidad de Ingresos y a la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua, a efectos de que informen el monto pagado por el administrado antes citado al CENFOTEC.
3. Mediante el Oficio N° 028-2018-UNHEVAL-EADYFC/D-J, de fecha 09 de febrero de 2018, el Jefe de Educación a Distancia y Formación Continua, informó que el señor Martín Alejandro Bocanegra López, ha realizado pagos hasta por el monto de S/. 1,250.00 por concepto de enseñanza y de matrícula, adjuntando el reporte de pagos efectuados por el administrado.
4. Asimismo, mediante Oficio N° 0035-2018-UNHEVAL-OT/UI, de fecha 14 de febrero de 2018, el Jefe de la Unidad de Ingresos informó que el administrado realizó pagos por pensión de enseñanza y matrícula en el CENFOTEC de la UNHEVAL, por un monto de S/. 1,250.00 anexando a dicho informe el reporte de pagos realizados por el señor Martín Alejandro Bocanegra López.
5. En ese sentido, estando a la verificación efectuado tanto por el Jefe de la Unidad de Ingresos y el Jefe del Centro de Educación a Distancia y Formación Continua, el suscrito es de la opinión que se emita a la brevedad posible la resolución correspondiente, ordenándose la devolución del monto pagado por el administrado al CENFOTEC.
6. Se precisa que el pago debe hacerse antes del 02 de mayo de 2018, conforme al acuerdo conciliatorio arribado ante INDECOPI, pues en caso no se cumpla con pagar dicho monto hasta dicha fecha, el órgano resolutorio puede sancionar a la UNHEVAL con una multa entre 1 a 200 UIT de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

OPINIÓN: 1. Remitir a Secretaría General para emitir la resolución de devolución de dinero, a favor del administrado Martín Alejandro Bocanegra López, en la suma de S/. 1,250.00 en mérito al acuerdo conciliatorio arribado en INDECOPI, teniendo en cuenta que el Jefe de la Unidad de Ingresos y el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, han señalado que el administrado ha pagado el monto conciliado. 2. Ordenar en la resolución que el total de la devolución se haga efectivo antes del 02 de mayo de 2018, bajo responsabilidad de la multa que imponga INECOPI de conformidad con lo establecido en el artículo 110° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, por retardo en la ejecución de la conciliación;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 3423-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



**SE RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR** la devolución de dinero, a favor del administrado MARTIN ALEJANDRO BOCANEGRA LOPEZ, en la suma de **S/. 1,250.00** (mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), en mérito al acuerdo conciliatorio arribado en INDECOPI, teniendo en cuenta que el Jefe de la Unidad de Ingresos y el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, han señalado que el administrado ha pagado el monto conciliado; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, adopte las acciones para que el total de la devolución se haga efectivo antes del 02 de mayo de 2018, bajo responsabilidad de la multa que imponga INECOPPI de conformidad con lo establecido en el artículo 110° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, por retardo en la ejecución de la conciliación; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DEDFC-DIGA-D.Admisión  
OC-OT  
U. Ingresos  
Archivo